

# REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL ASESOR DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PARANA

## 1. Marco de la acción

- a. El INTA tiene como misión aportar al desarrollo rural considerando tanto los aspectos tecnológicos como económicos y socioculturales, función que cumple desde las Estaciones Experimentales Agropecuarias y sus Agencias de Extensión Rural.
- b. El Consejo Local Asesor se constituye como cuerpo profesional y multidisciplinario que colabora en la definición de las líneas de acción, articulando entre la Estación Experimental y las Agencias de Extensión y vinculando a otras instituciones públicas y privadas.
- c. La actitud participativa del Consejo Local, con un rol protagónico, es el ámbito institucional de discusión para responder a las demandas y necesidades de diferentes instituciones, organismos y productores en general, a los que representan.

## 2. Constitución y funcionamiento

**Artículo 1º:** Los miembros del Consejo Local Asesor serán designados por los Consejos Asesores de las Agencias de Extensión Rural, entidades e instituciones y organismos relacionados con la actividad del sector agropecuario, productores independientes que pueden aportar desde sus experiencias, además conforman el Consejo el Director y los Coordinadores de Área Extensión e Investigación de la Estación Experimental Agropecuaria.

**Artículo 2º:** La duración de los mandatos de los miembros del Consejo Local será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

A los efectos de asegurar la continuidad de las funciones programadas y no perder la historia de sus avances, el Consejo renovará el mandato de sus miembros por mitades cada año.

**Artículo 3º:** El Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o renuncia, función que asumirá hasta la finalización del período.

**Artículo 4º:** Deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar al Consejo Local Asesor; b) Moderar las reuniones; c) Representar al Consejo en todos los actos que el mismo considere necesario participar; d) Ser vocero del Consejo ante instituciones u organismos cuando así lo resuelva el Consejo y e) Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o cuando más de tres (3) miembros del Consejo lo justifiquen o cuando lo acuerde Presidencia con el Director de la Estación Experimental.

**Artículo 5º:** La función de Secretario del Consejo Local la desempeñarán en forma alternada los Coordinadores de Extensión e Investigación con una duración de dos años cada uno y sus responsabilidades serán: a) Confeccionar las actas; b) Cursar las invitaciones y c) Atender toda la documentación del Consejo.

**Artículo 6º:** El Consejo realizará reuniones ordinarias con una frecuencia no menor de una cada dos (2) meses. El quórum necesario para sesionar será de la mitad más uno con derecho a voto, o con el grupo presente después de una (1) hora de la fijada para la reunión.

**Artículo 7º:** Los miembros del Consejo asisten a las reuniones con voz y voto. El Presidente tendrá voto doble en caso de empate. El Director de la Estación Experimental y los Coordinadores de Área de Extensión e Investigación sólo tienen voz.

**Artículo 8º:** En caso de alejamiento de algún integrante del Consejo, éste deberá notificar al Presidente para que el mismo solicite a la entidad correspondiente, su reemplazo.  
En caso de ausencias injustificadas a las reuniones, más de tres (3) consecutivas, el Consejo podrá dejar sin efecto su designación comunicando a la entidad correspondiente.

**Artículo 9º:** Las resoluciones del Consejo se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. En caso que no se logre consenso y frente a situación de empate el presidente tendrá doble voto como lo establece el Artículo 7º.

**Artículo 10º:** El Consejo aprobará las actas. En dichas actas se transcribirán los dictámenes que se produzcan por consenso y aquellas posiciones o desacuerdos de Consejeros que surjan y que a solicitud del interesado así lo requiera.

El orden del día de cada reunión se confecciona de común acuerdo entre los Consejeros presentes, fijando fecha y hora.

**Artículo 11º:** Toda documentación que se eleve a diferentes instancias deberá ser firmada por el Presidente, haciendo referencia al número de acta de la cual emane la decisión.

**Artículo 12º:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente reglamento, el Consejo podrá establecer normas complementarias con el fin de asegurar un eficiente y eficaz funcionamiento para el logro de los objetivos institucionales.

### **3. Roles y funciones**

- a. Asesorar a la Estación Experimental en las líneas de acción que tienden a dar respuesta a las demandas que surjan de los diferentes sectores y escenarios.
- b. Ser referentes y nexos permanentes entre las instituciones, organizaciones y/o grupos de productores que representan y la Estación Experimental.
- c. Motivar el trabajo corporativo y pluralista entre el INTA y entidades que trabajan con objetivos comunes o similares, a fin de fortalecer una acción complementaria y efectiva mancomunando esfuerzos y recursos.
- d. Velar para que las Agencias de Extensión prioricen acciones enmarcadas dentro de los proyectos y programas institucionales.
- e. Informarse e informar a sus entidades sobre las actividades relevantes de la Estación Experimental y sus Agencias de Extensión, para lo cual es necesario conocer los proyectos y programas con sus avances y resultados obtenidos.
- f. Mantenerse actualizado en la información relacionada con los cambios de escenarios, procurando que la Estación Experimental sea pionera de las innovaciones tecnológicas.
- g. Buscar oportunidades ante instituciones, empresas, Organizaciones No Gubernamentales, con el fin de captar recursos económicos que colaboren con el funcionamiento de los proyectos y programas.

### **4. Dinámica operativa**

- En cada reunión se tratará algún aspecto del Plan Operativo Anual de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná, sobre el cual se analizarán, en comisiones, los objetivos, metodologías y recursos propuestos y utilizados. Cada comisión aportará desde su visión.
- Cada reunión significará un taller de análisis y reflexión a los efectos que el Consejo se comprometa y a través de su comprensión se comprometa en la acción del INTA.